

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE
CALI- VALLE

CONSTANCIA

Se corre traslado a la parte demandante del recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada Se fija por el término de tres (3) días. Corriendo los días 24, 25y 26 de agosto de 2021

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario

RAD: 2019-00090

Reposicion y apelacion Rad.2019-00090

ernesto arango <juanita198@yahoo.com>

Mié 28/07/2021 14:03

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juris.org@hotmail.com <juris.org@hotmail.com>; JAIME ENRIQUE ZULUAGA SALAZAR <notificacionesjudiciales@lgc.com.co>

 1 archivos adjuntos (48 KB)

RECURSO REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE DECRETA CAUTELARES.pdf;

Ref: Verbal responsabilidad civil contractual
Dete: Comercializadora Global Liquors S.A.S.
Dado: Supermercados la Gran Colombia S.A.
ERad: 2019-00090-00

Mediante el presente remito escrito contentivo del recurso de reposicion y en subsidio apelacion contra la providencia que decretra medias cautelares

Ernesto Arango Botero

Señor
Juez Octavo Civil del Circuito de Cali
E. S. D.

Refe: Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
 Dadete: Comercializadora Global Liquors S.A.S.
 Dado: Supermercados la Gran Colombia S.A.
 Rad: 2019-00090-00

Ernesto Arango Botero, mayor de edad y vecino de Palmira, identificado con la C.C.16.855.849 de El Cerrito V., abogado titulado y en ejercicio con T.P.40.281 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, ante usted muy respetuosamente concurro, dentro del término de ley, a promover recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto interlocutorio #745 del del 21 de julio de 2021, mediante el cual se decretan medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, recurso que me permito sustentar en los siguientes términos:

Argumentos de antecendencia:

Como consecuencia de la sentencia de primera instancia proferida por su despacho, la parte demandada promovió recurso de apelación, cuyo tramite se encuentra en curso ante la sala civil del tribunal superior de Cali.

El proceso a que se contrae la sentencia apelada, se encuentra atado indefectiblemente, al proceso de restitución de inmueble arrendado, promovido este por Supermercados la Gran Colombia S.A., contra Comercializadora Global Liquors S.A.S.

Dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, la sociedad demandante en el presente asunto, Comercializadora Global Liquors S.A.S., fue condenada, a mas de restituir el inmueble arrendado, por violación del contrato de arrendamiento, a pagar al arrendador, los valores correspondientes a la renta causada y no pagada desde el inicio del contrato.

A la fecha de promoción del presente auto, el proceso de restitución se encuentra en tramite de ejecución de la sentencia, dado que el demandado no ha efectuado el pago de las condenas impuestas.

Dado que la obligación de pagar la renta se encuentra en firme, y constituye un titulo ejecutivo contra el deudor Comercializadora Global Liquors S.A.S., que puede ser aducido como compensación dentro de la ejecución en el presente asunto, el decreto de medidas cautelares excesiva, atenta contra los derechos constitucionales de la sociedad demandante.

Dentro del proceso verbal de la referencia, existe prueba plena de la condena al pago de la renta a que fue obligada la ejecutante Comercializadora Global Liquors S.A.S., la cual solicito al despacho sea considerada para efectos del tramite del presente recurso.

En tal virtud, y con el animo de inhibir perjuicios por el decreto de medidas cautelares abusivas, muy respetuosamente me permito solicitar al despacho, hasta tanto el demandado tenga la oportunidad procesal de debatir las obligaciones demandadas en la ejecución de la sentencia dentro del presente proceso, reponer el auto de decreto de medidas cautelares.

Ante la negativa reponer la providencia impugnada, sírvase señor juez conceder para ante la sala civil del tribunal superior de Cali, el recurso de apelación.

Del señor juez, respetosamente,

ERNESTO ARANGO BOTERO
T.P.40.281 C.S. de la Judicatura

Señor
Juez Octavo Civil del Circuito de Cali
E. S. D.

Refe: Restitución de inmueble arrendado
Dete: Supermercados la Gran Colombia S.A.
Dado: Comercializadora Global Liquors S.A.S.
Rad:2018-00154

Ernesto Arango Botero, mayor de edad y vecino de Palmira, identificado con la C.C.16.855.849 de El Cerrito V., abogado titulado y en ejercicio con T.P.40.281 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, ante usted muy respetuosamente concurre en mi calidad de ejecutante dentro de la ejecución a continuación de la sentencia dentro del trámite referenciado, a solicitar:

Dado que se encuentran en firme las determinaciones del tribunal superior de Cali, en virtud de las cuales se denegó por improcedente el recurso de queja formulado por la parte demandada, se sirva proceder a ordenar la ejecución solicitada dentro del trámite subsiguiente a la sentencia, como fuese solicitado en el mes de julio de 2020.

Medidas cautelares: A efectos de garantizar el cumplimiento de la sentencia, sírvase ordenar el embargo y puesta a su disposición, de los dineros que por cualquier concepto, le puedan corresponder a la empresa demandada, en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual, así como en el trámite ejecutivo posterior a la sentencia, promovido por Comercializadora Global Liquors S.A.S., radicado ante el juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, bajo radicación 2019-00090-00.

Mi mandante se encuentra presto a constituir la caución que su despacho determine para efecto del decreto de las medidas solicitadas.

Del señor juez, respetosamente,

ERNESTO ARANGO BOTERO

T.P.40.281 C.S. de la Judicatura